



Villa Carlos Paz, 14 de Diciembre de 2021

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO.- La denuncia en Policía Ambiental Número 25.338 realizada por un ciudadano de Villa Carlos Paz el Sr. Juan Carlos Paesani, relacionada al posible daño de la Malla Geo del Centro Ambiental de Villa Carlos Paz, y;

CONSIDERANDO.-

Que la Ley Provincial 10.115 “Creación de la dirección de policía Ambiental dependiente del ministerio de agua, ambiente y energía de la provincia”, establece en su artículo 3º “facultades” inciso e): *labrar y sustanciar los sumarios y procesos administrativos pertinentes ante la detección de incumplimientos a la normativa vigente que sean de su competencia, actividad no declarada o cualquier otra actividad que cause daño al ambiente o que se realice sin contar con la debida autorización de la autoridad de aplicación;*

Que la misma Ley 10.115 en su artículo 3º, inciso i): *Imponer obligaciones de remediación en el caso de detectar la afectación de recursos naturales en la provincia;*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 11: *“El Municipio protege al ambiente contra cualquier forma de depredación, destrucción o contaminación. La prevención del daño ambiental y la recomposición del ambiente dañado por las actividades humanas es deber indelegable de aquél. Ejerce con carácter pleno e irrenunciable las acciones relativas a la protección ambiental.”*

Que es de público conocimiento el incidente ocurrido en el Centro Ambiental de la Ciudad de Villa Carlos Paz, el cual habría sido el día 29 de marzo de 2021, por negligencia y falta de controles idóneos, lo que causó el hundimiento de una máquina entre los residuos, y que esto habría dañado la Malla GEO de contención.



Que el vehículo que habría producido el daño a la Malla Geo no es el apropiado para realizar las tareas de movimiento y compactación de residuos. (Adjunto foto del vehículo enterrado en la basura).

Que ocho meses después del incidente, se anunció la incorporación oficial de un vehículo apropiado para el movimiento y compactación de los residuos sólidos urbanos.

Que este vehículo pertinente, llega tardíamente después de cuatro años ininterrumpidos de uso del centro ambiental produciendo una compactación incorrecta, acortando la vida útil del predio.

Que un ciudadano responsable de nuestra ciudad, el pasado 26 de noviembre de 2021, tomó contacto con la policía ambiental de la provincia de Córdoba, realizando la denuncia N° 25.338 y se labró el acta N° 9.243.

Que habría ocurrido un "daño ecológico - ambiental" que habría sido ignorado por las autoridades municipales que gestionan el Centro Ambiental de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Que el grave daño ocasionado sería de una superficie de diez (10) metros cuadrados de la Malla GEO de la fosa en uso, que no habría sido reparada, ante el incidente ocurrido, y se continuó con el depósito de residuos húmedos, tapándose el daño ocasionado a la malla.

Que este tema ha generado presentaciones en este concejo como el punto N° 066 del Concejal Gustavo Molina, del Frente CAPAZ, el cual fue rechazado para su tratamiento sobre tablas y espera ser convocado para su tratamiento en la comisión pertinente.

Por todo lo expuesto el concejal **Daniel Ribetti** del bloque Carlos Paz Despierta y los Concejales abajo firmantes proponen la **Aprobación** del siguiente **Proyecto de Resolución;**



**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

R E S U E L V E

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo de 7 días, remita copia del acta N° 9.243 labrada al municipio, por la Policía Ambiental de la Provincia de Córdoba a raíz de la denuncia 25.338 realizada por un vecino Sr. Juan Carlos Paesani.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo de 7 días, informe respecto las tareas de remediación realizadas para reparar la Malla Geo.

Artículo 3°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo de 7 días, organice un recorrido oficial para las y los Sras y Sres concejales de todas las fuerzas políticas, al Centro Ambiental de la Ciudad de Villa Carlos Paz a los fines de constatar el funcionamiento del mismo.

Artículo 4°.- De forma.-



Adjunto:



Máquina enterrada en el incidente del 29 de marzo de 2021.